

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**El suscrito abogado de la Oficina de Control Disciplinario de la
Secretaría Distrital de Movilidad.**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número 675-2018 adelantado en contra de Roberto José Fuentes Fernández, se dictó Auto de Apertura de Investigación, a quien se citó para que compareciera a este Despacho para notificarlo personalmente del contenido del auto en mención con el oficio SDM – OCD 20211601774231 del 8 de abril de 2021 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por Ley no se han presentado la citada para surtir la notificación personal es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del Auto N° 0156 de fecha 29 de marzo de 2021 a Roberto José Fuentes Fernández el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor Roberto José Fuentes, en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, de la Secretaría de Movilidad, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al disciplinado, en los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para que ejerza los derechos de contradicción y de defensa de conformidad con el artículo 92 ibídem, advirtiéndoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de tres (3) días hábiles, hoy treinta (30) de julio de 2021 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

FERNANDO VILLALOBOS AYALA
Abogado Comisionado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

FERNANDO VILLALOBOS AYALA
Abogado Comisionado